

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00438-00

Conforme a lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, que indica que la parte demandante puede desistir de las pretensiones de la demanda, mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso tal y como se evidencia al interior del asunto, aunado a que la apoderada judicial que representa al extremo demandante, se le concedió la facultad de desistir, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso **DECLARATIVO de RESTITUCIÓN DE TENENCIA (leasing habitacional)**, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **CLAUDIA ESPERANZA RODRÍGUEZ ESGUERRA**, por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Sin condena en costas y perjuicios, por no aparecer causados.

TERCERO: En firme, archívense las diligencias.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 38 del 18-mar-2024

Gss

()